

EX-2021-00690437- -UNC-ME#FCC

CÓRDOBA, 18 de febrero de 2022

VISTO:

El EX-2021-00690437- -UNC-ME#FCC, por el cual la Dra. Elizabeth Vidal, Leg.23.219, solicita autorización para realizar tareas de transferencia desde su cargo de Profesora Asociada de dedicación exclusiva (Cód. 105) en la cátedra Taller de Lenguaje III y Producción Audiovisual para poder dictar cursos de Posgrado y otras actividades de asesoramiento.

Y CONSIDERANDO

Que la Mgter. Vidal Mary Elizabeth Vidal, Leg. 23219 revista en planta docente como Profesor Asociado Dedicación Exclusiva, (Cód. 105) concursado en la Cátedra Taller de Lenguaje III y Producción Audiovisual.

Que el art. 2 de la Ord. 1/2018, establece que la autoridad podrá autorizar o no, lo solicitado por el docente, teniendo en cuenta las actividades y carga horaria de la docentes, la cual debe cumplir de manera obligatoria.

Que la peticionante no especifica el período por el cual se extenderán las actividades de transferencia y posgrado, como así tampoco la carga horaria de las mismas, las cuales no pueden exceder del 30% de su carga horaria exclusiva; si la actividad de post grado es no permanente con remuneración adicional o tareas de asesoramiento o transferencias temporarias, remuneradas o no, derivadas de convenios o contratos realizados por la dependencia u otro organismo de la Universidad Nacional de Córdoba o que los cursos de grado o de post grado en otras Universidades o Institutos o asesoramiento académico/profesionales temporarios.

Que en el orden 5 se le dio la correspondiente intervención a la Secretaría Académica.

Que en el orden 13 se expidió la Secretaría Legal y Técnica cuyos fundamentos se comparten.

Por ello; **ad referéndum del Honorable Consejo Directivo.**

**LA VICEDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar al pedido de la Mgter. Mary Elizabeth Vidal, Leg. 23.219, en cuanto a desempeñarse en tareas de transferencia, producción de materiales educativos y dictado de cursos de posgrado desde su cargo de Profesora Asociada de dedicación exclusiva (Cód. 105) en la cátedra Taller de Lenguaje III y Producción Audiovisual por resultar formalmente improcedente.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, notifíquese. Elévese al Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Comunicación. Gírese a la Secretaría Académica. Oportunamente, Archívese.

RESOLUCIÓN FCC N°: 75


Dr. Daniel Alejandro Kuci
Secretario Legal y Técnico
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba



Dra. Fabiana Martínez
Vicedecana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA